



Lima,

19 MAR. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 065 -2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores y Señoras:

DIRECTORES (A) REGIONALES DE EDUCACIÓN**DIRECTORES (A) DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**Presente.-

Asunto : Incremento de Jornada Laboral de los profesores nombrados y contratados del Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa.

Refer. :a) Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
b) Decreto Supremo N° 039-2018-EF
c) Oficio N° 231-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA
d) Informe N° 087-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia y lo que establece el inciso a) del numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con los cuales se autoriza incrementar, por única vez, la jornada laboral hasta treinta (30) horas pedagógicas de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328; y que para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de la aplicación del límite máximo de horas de incremento por año dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, incorporado a la Ley de Reforma Magisterial, mediante Ley N° 30541.

Sobre el particular, se señala:

1. El literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley en mención, exceptúa al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2018, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Ley, según corresponda, para incrementar por única vez, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la jornada laboral hasta treinta (30) horas pedagógicas de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328; y que para tal efecto, el Ministerio de Educación queda exceptuado de la aplicación del límite máximo de horas de incremento por año dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, incorporado a la Ley de Reforma Magisterial, por Ley N° 30541.
2. En ese sentido, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-2018-EF, incrementó a razón de cuatro (04) horas pedagógicas semanales la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328; y en consecuencia, establece en treinta (30) horas pedagógicas semanales - mensuales la jornada de trabajo de los referidos profesores.
3. Con Oficio N° 231-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA de fecha 14.03.2018, la Directora (e) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, remite el informe N° 87-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, por medio del cual se brinda precisiones respecto a la labor que deben realizar los profesores tanto en las dos (02) horas como en las cuatro (04) horas pedagógicas correspondiente al incremento de jornada de trabajo, las mismas que fueron aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 009-2017-MINEDU y 039-2018-EF, respectivamente, se detalla las actividades pedagógicas a realizar (se adjunta copia del informe citado):



**Incremento de Jornada de trabajo –Profesor nombrado EBA: De 24 a 26 horas:**

Se implementó mediante Oficio Múltiple N° 079-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

- ✓ 01 hora pedagógica de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presentan dificultades en los aprendizajes.
- ✓ 01 hora pedagógica en Desarrollo de Talleres –GIA

Incremento de Jornada de trabajo –Profesor nombrado y contratado EBA: De 26 a 30 horas:

- ✓ Planificación curricular, Programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizajes, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.
- ✓ La Elaboración de Materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizajes.
- ✓ Revisión y calificación de Actividades de aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ Participación en reuniones y jornadas de plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

4. Asimismo, es importante resaltar que las actividades pedagógicas detalladas en el párrafo precedente se realizarán en el CEBA, de acuerdo a la programación que el Director proponga considerándose en el Plan Anual de Trabajo, siendo necesario que el Director del CEBA y la UGEL de manera coordinada y en el marco de su competencias y funciones establezcan los mecanismos de monitoreo y supervisión del cumplimiento de estas actividades, con la finalidad que se garantice el buen uso y la mejora del logro de aprendizajes de los estudiantes y el buen desempeño docente. Estas actividades no deben interferir en las horas efectivas de clase del estudiante.
5. El anexo del Informe N° 87-2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, señala que el profesorado de la DEBA, asume hasta 24 horas destinadas al desarrollo de sesiones de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo al plan de horas aprobado, adicionalmente debe desarrollar seis (06) horas semanales de actividades complementarias para la formación de los estudiantes y la mejora de las tareas de enseñanza, precisándose que estas actividades complementarias pueden desarrollarse en forma semanal, quincenal o mensual, siempre y cuando queden evidencias del trabajo realizado y el cumplimiento de las seis (06) horas pedagógicas de incremento a la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de la EBA ciclo avanzado, detallas en el referido anexo que forma parte del citado Informe.
6. A partir del mes de marzo del año 2018, se ha incrementado a treinta (30) horas la jornada laboral de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328, dándose estricto cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley.
7. En este sentido, corresponde disponer a los Directores de las Instituciones Educativas del ámbito de su jurisdicción, cumplan y garanticen la implementación de la jornada laboral, de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa; para el cumplimiento de la asistencia y permanencia respectivamente.
8. Finalmente señalamos que, se deberá de emitir a través del Sistema de Administración y Control de Plazas-NEXUS, las resoluciones que incrementan la jornada de trabajo a treinta (30) horas pedagógicas correspondiente a los profesores nombrados comprendidos en la Ley de Reforma Magisterial, del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa, que disponga el incremento de su jornada laboral, según lo dispuesto en el literal a) y b) de la referencia, con la finalidad de que el Área del Escalafón o el que haga sus veces, procedan a incluir en el legajo personal del profesor el acto resolutorio a fin de registrarlo en el escalafón en el marco de lo que establece el literal 2.5 del numeral 2 del Anexo N° 01. Guía para el procedimiento de la apertura del legajo personal y del registro en el Sistema Informático de Escalafón, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 563-2015-MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS
Directora Técnico Normativa de Docente

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio N° 193
San Borja (Lima 41)
Teléfonos: (511) 615 5800 Anexo 26535



Dirección General de Educación
Básica Alternativa, Intercultural
Bilingüe y de Servicios
Educativos en el Ambiente Rural

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIGEIBIRA	FOLIO N° 03
--------------------------------------	----------------

Dirección de Educación
Básica Alternativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

todos juntos
por el bien
AÑO ESCOLAR 2018

Lima, 14 MAR. 2018

OFICIO N° ²³¹ -2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

Señora:
BETTY AGÜERO RAMOS
Directora
Dirección Técnico Normativa de Docentes
Presente.-

Asunto: Actividades pedagógicas que desarrollarán el profesor nombrado y contratado de la modalidad de Educación Básica Alternativa ciclo avanzado

Referencia: Decreto Supremo N° 039-2018-EF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al tema del asunto y documento de la referencia a fin de remitir a su Despacho informe emitido por la Dirección de Educación Básica Alternativa mediante el cual detalla las actividades pedagógicas que desarrollarán el profesor nombrado y contratado de la modalidad de Educación Básica Alternativa ciclo avanzado, a fin que tenga a bien dé a conocer a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local y Centros de Educación Básica Alternativa, para su cumplimiento en el marco de sus competencias.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,



Maria Olinda Moloché Ghilardi
MARIA OLINDA MOLOCHE GHILARDI
Directora (e)

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural

MMG/LHM/SCHR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN TÉCNICA DE NORMATIVA Y SERVICIOS DIGEIBIRA
RECEPCION
14 MAR. 2018
Recibido Por. <i>[Signature]</i>
Hora 10:03



INFORME N° 87 – 2018-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA

A : MARIA OLINDA MOLOCHE GHILARDI
Directora (e)
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Asunto : Actividades pedagógicas que desarrollarán el profesor nombrado y contratado de la modalidad de Educación Básica Alternativa ciclo avanzado

Referencia : Decreto Supremo N° 039-2018-EF

Fecha : Lima, 06 MAR. 2018

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al tema del asunto y documento de la referencia, a fin de precisar lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- 1.2. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial.
- 1.3. Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley de la Reforma Magisterial.
- 1.4. Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.
- 1.5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, Ley N° 30693.
- 1.6. Decreto Supremo N° 039-2018-EF, que aprueba el incremento de cuatro (04) horas pedagógicas semanales a la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa, en el marco de la Ley N° 29944 y la Ley N° 30328; y en consecuencia, establece en treinta (30) horas pedagógicas semanales - mensuales la jornada de trabajo de los referidos profesores y modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 226-2015-EF, modificado mediante Decretos Supremos N°s. 159-2016-EF, 191-2017-EF y 305-2017-EF, que establece, entre otros temas, que el profesor contratado del ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe una remuneración mensual de S/. 2 000,10 nuevo sol, de acuerdo con la jornada laboral establecida para la modalidad, forma, nivel o ciclo en que presta sus servicios, regulada en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

49451



PERÚ

Ministerio de Educación



Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ambiente Rural.

Dirección de Educación Básica Alternativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

II. ANÁLISIS:

Al respecto se precisa lo siguiente:

- 2.1. Que a través del Informe N° 747-2017-MINEDU/VMGP-DIGIEBIRA/DEBA, la Dirección de Educación Básica Alternativa, detalla las actividades pedagógicas que el profesor Nominado y Contratado de Educación Básica Alternativa debe realizar tanto en las 2 horas como en las 4 horas pedagógicas correspondiente al incremento de jornada de trabajo, las mismas que fueron aprobadas mediante Decretos Supremos N°s 009-2017-MINEDU y 039-2018-EF, respectivamente, las mismas que se citan a continuación:

PROFESOR EBA NOMBRADO/CONTRATADO CICLO AVANZADO		
CICLO AVANZADO HORAS PEDAGÓGICAS	INCREMENTO DE JORNADA DE TRABAJO PROFESOR EBA	ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS(*)
24	26	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Acompañamiento pedagógico a los estudiantes que presentan dificultades en los aprendizajes. ✓ Desarrollo de Talleres- GIA
26	30	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Planificación curricular, Programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación. ✓ La Elaboración de Materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje. ✓ Revisión y calificación de Actividades de aprendizajes de los estudiantes. ✓ Participación en reuniones y jornadas de la plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.

(*) Las tareas pedagógicas que se proponen para el cumplimiento de cada una de las actividades se detallan en el anexo adjunto.

- 2.2. Asimismo, es importante resaltar que las actividades pedagógicas detalladas en el cuadro precedente se realizarán en el CEBA, de acuerdo a la programación que el director proponga considerándose en el Plan Anual de Trabajo, siendo necesario que el Director del CEBA y la Unidad de Gestión Educativa Local de manera coordinada y en el marco de su competencias y funciones establezcan los mecanismos de monitoreo y supervisión del cumplimiento de estas actividades, con la finalidad que se garantice el buen uso y la mejora del logro de aprendizajes de los estudiantes y el buen desempeño docente. Estas actividades no deben interferir en las horas efectivas de clase del estudiante.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

III. CONCLUSIÓN:

3.1. La Dirección de Educación Básica Alternativa, detalla las actividades pedagógicas que realizará el profesor de Educación Básica Alternativa ciclo avanzado según incremento de jornada de trabajo tanto de las 2 horas (24 a 26 horas pedagógicas), como las 04 horas (26 a 30 horas pedagógicas).

IV. RECOMENDACIÓN:

4.1. Se recomienda remitir el presente documento a la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para su conocimiento, asimismo a la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a fin que se dé a conocer a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local y Centros de Educación Básica Alternativa, para su cumplimiento en el marco de sus competencias.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



MARIA DIEZ HURADO
Asesora de la DEBA

MANUEL RODRIGUEZ DEL AGUILA
Coordinador de Propuestas

SONIA MABEL CHERRE ROJAS
Abogada de la DEBA



PERÚ

Ministerio
de Educación

Departamento
Nacional de
Gestión Educativa

Dirección General de Educación
Básica Alternativa, Intercultural
Bilingüe y de Servicios
Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Básica Alternativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

TODOS JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

Lima, 06 MAR. 2018

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remitir el presente documento a la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, para su conocimiento, asimismo a la Dirección Técnico Normativo de Docentes, a fin que se dé a conocer a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local y Centros de Educación Básica Alternativa, para su cumplimiento en el marco de sus competencias.



LUIS ALBERTO HIRAOKA MEJÍA
Director

Dirección de Educación Básica Alternativa



ANEXO

El profesorado de la DEBA, asume hasta 24 horas destinadas al desarrollo de sesiones de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo al plan de horas aprobado, adicionalmente debe desarrollar 6 horas semanales de actividades complementarias para la formación de los estudiantes y la mejora de las tareas de enseñanza.

Estas actividades complementarias pueden desarrollarse en forma semanal, quincenal o mensual, siempre y cuando queden evidencias del trabajo realizado y el cumplimiento de las seis horas pedagógicas de incremento a la jornada de trabajo de los profesores nombrados y contratados de la EBA ciclo avanzado, las mismas que se detallan a continuación:

ACTIVIDADES	TAREAS SUGERIDAS
1. Acompañamiento pedagógico los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de una asesoría académica para los estudiantes con dificultades en las áreas curriculares. - Distribución y desarrollo de la hora de tutoría y orientación educativa a los grupos de estudiantes (1 hora semanal)
2. Desarrollo de talleres – GIA.	<ul style="list-style-type: none"> - 2 horas de GIA o Taller quincenal organizado para los docentes por grado o área curricular. - Trabajo en pares de observación de sesiones de aprendizaje y discusión. - Presentaciones de experiencias innovadoras y diversificadas de los docentes por áreas y grados.
3. Planificación curricular, programación del periodo promocional, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje, en forma colegiada, así como en la elaboración de instrumentos de evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y elaboración de unidades y sesiones en forma colegiada. - Elaboración y socialización de experiencias e instrumentos de evaluación de aprendizajes.
4. La elaboración de materiales educativos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño y elaboración de materiales complementarios para las labores de enseñanza y aprendizaje, complementarios a los textos escolares.
5. Revisión y calificación de actividades de aprendizajes de los estudiantes.	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación formativa de las actividades realizadas por los estudiantes en forma individual y grupal.
6. Participación en reuniones y de jornadas de la plana docente, de acuerdo al plan de trabajo anual.	<ul style="list-style-type: none"> - Eventos de capacitación organizados por la IE educativa, en cuanto a temas de interés necesarios para el desarrollo del PAT.

- (1) Las horas de orientación y tutoría deben desarrollarse todas las semanas de acuerdo a la coordinación horaria.
- (2) Las horas de asesoría académica pueden coordinarse con los estudiantes que lo requieran.
- (4) La elaboración de materiales y la planificación curricular se organiza de acuerdo a las necesidades docentes, se recomienda puedan trabajarse en forma colegiada.
- (5) La evaluación y calificación de aprendizajes puede organizarse de acuerdo a los requerimientos de los estudiantes.



